1.
 2.
 3.
 4.

 5.
 6.
 7.
 8.

Pág. 1 de 24

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



#### MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL HOSPITAL MILITAR CENTRAL

Contrato No.	157
Tipo de contrato:	MANTENIMIENTO Y SUMINISTRO
Modalidad de selección.	CONTRATACIÓN DIRECTA
Proceso de Contratación No	076/2016
Contratante:	Hospital Militar Central
NIT:	830.040.256-0
Dirección:	Transversal 3 <sup>a</sup> No. 49-00
Ordenador del gasto:	Dr. LUIS ENRIQUE ARÉVALO FRESNEDA
Cargo.	Subdirector Administrativo (E)
Contratista:	LM INSTRUMENTS S.A.
Nit:	800077635-1
Tercer Suplente del Gerente General y Representante Legal:	NANCY CELY ESPINOSA C.C.51.706.610 DE BOGOTÁ
Dirección:	CARRERA 68 D No.25 B-86 OFICINA 518 BOGOTÁ D.C.
Teléfono:	4272000-4276868
Correo electrónico:	jfinanciero@lminstruments.com.co aslicitacion2@lminstruments.com.co
	asiicitacion/2@ininistruments.com.co asmantenimiento2@lminstruments.com.co
Objeto del contrato:	"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUYENDO REPUESTOS NUEVOS NO REMANUFACTURADOS DE LOS EQUIPOS DE REFERENCIA LEVEL ONE DEL SERVICIO DE SALAS DE CIRUGIA DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL"
Valor Incluido IVA:	VEINTITRÉS MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$23.000.000,00).
Plazo y Lugar de Ejecución	El plazo de ejecución del contrato será hasta <b>31 DE DICIEMBRE DE 2016</b> una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento (Articulo 41 Ley 80 de 1993) y cumplimiento de los requisitos de ejecución (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Articulo 23 Ley 1150 de 2007). <b>LUGAR.</b> Hospital Militar Central ubicado en la transversal 3 No. 49 -00/02 en la ciudad de Bogotá, D.C.
Vigencia	La duración del contrato será equivalente al Plazo de Ejecución y <b>Seis (6) meses más.</b>
Certificado de Disponibilidad Presupuestal Dinámica Y SIIF	Certificado de Disponibilidad Presupuestal Dinámica CDP NET. No.222. Posición de Catalogo de Gasto "C 0213100 1 RECURSO 21 por concepto MANTENIMIENTO MAYOR DE EQUIPOS", por valor total de VEINTITRÉS MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$23.000.000,00). SIIF No.96616. Posición de Catalogo de Gasto "C-213-100-1 por concepto MANTENIMIENTO MAYOR DE EQUIPOS HOSPITAL MILITAR CENTRAL", de fecha 19 DE FEBRERO 2016, por valor total de VEINTITRÉS MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$23.000.000,00).

Entre los suscritos a saber: Doctor **LUIS ENRIQUE ARÉVALO FRESNEDA**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No.

79.730.638 de Bogotá D.C., encargado como Subdirector Administrativo (E)

Maritza ránche : Sp. D°. Adh pitalive Sp. D° Contactivo 110

,12

1.14

115

.16

::8

|19

,20

21

22

123

24

325

127

,28

del Hospital Militar Central, por el Director General del Hospital Militar Central, mediante Resolución No.635 del 14 de Julio de 2016, quién en adelante se denominará EL HOSPITAL, con NIT No. 830.040.256-0 con sede en esta ciudad, por una parte y por la otra, la Señora NANCY CELY ESPINOSA, identificada con Cédula de Ciudadanía No.51.706.610 DE BOGOTÁ, en calidad de Tercer Suplente del Gerente General y Representante Legal de LM INSTRUMENTS S.A., con NIT. No. 800077635-1, constituida mediante Escritura Pública No. 2976, Notaria 38 de Bogotá el 18 de Septiembre de 1.989, inscrita 4 de Octubre de 1.989, bajo el No. 276.603 del Libro IX, se constituyó la Sociedad Comercial, denominada: INSTRUMENTS LTDA.". Certifica: Que mediante Escritura Pública No. 1101, Notaria 16 de Bogotá del 26 de Agosto de 2005, inscrita el 3 de noviembre de 2005, bajo el número 1019653 del Libro IX, la Sociedad de la referencia cambió su nombre de LM INSTRUMENTS LTDA, por el de LM INSTRUMENTS S.A. Certifica: Que mediante Escritura Pública No. 1101, Notaria 16 de Bogotá del 26 de Agosto de 2005, inscrita el 3 de noviembre de 2005, bajo el número 1019653 del Libro IX, la Sociedad de la referencia se transformó de Sociedad Limitada a Sociedad Anónima bajo el nombre de: LM INSTRUMENTS S.A., según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal, de fecha 3 de Agosto de 2016, emitido por la Cámara de Comercio de Bogotá, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato previas las siguientes consideraciones: 1. Que mediante oficio No.4117 UAPL-MANT-EQBI de fecha 15 de Febrero de 2016, la Señora ANDREA GRILLO ROA, Jefe Unidad de Apoyo Logístico, y el Señor SV. JHON FREDY JIMÉNEZ CAICEDO, Jefe Área Equipo Biomédico, enviaron al Señor Coronel MAURICIO RUIZ RODRIGUEZ, Subdirector Administrativo del Hospital Militar Central, en los siguientes términos, "Respetuosamente me permito enviar al Señor Coronel MAURICIO RUIS RODRIGUEZ, Subdirector Administrativo, el estudio de conveniencia y oportunidad el cual tiene por objeto "Mantenimiento preventivo y correctivo incluyendo repuestos nuevos no remanufacturados de los equipos de referencia Level One del servicio de salas de cirugía del Hospital Militar Central.". 2. Que El HOSPITAL de acuerdo a su Plan de Adquisiciones No. 158 del 16 de Febrero de 2016, requiere contratar el "Mantenimiento preventivo y correctivo incluyendo repuestos nuevos no remanufacturados de los equipos de referencia level one del servicio de salas de cirugía del Hospital Militar Central. Estudio previo



Š

2

3

6

6

7

3

0

CONTRATO Nº 1 5 7 / (2016

Pág. 3 de 24

2.

tramitado por medio del oficio Nº 4117 DIGE-SUAD-UAPL-MANT-EQBI del 15 de febrero de 2016. Proceso avalado por Subdirector Administrativo, Jefe Unidad de Apoyo Logístico y Líder Área de Equipo Biomédico, por valor de VEINTITRÉS MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$23.000.000,00).". 3. Que se elaboraron los estudios y documentos previos de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 del 26 de Mayo del 2015. 4. Que al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso, como da cuenta el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Dinámica CDP NET. No.222. Posición de Catalogo de Gasto "C 0213100 1 RECURSO 21 por concepto MANTENIMIENTO MAYOR DE EQUIPOS", por valor total de VEINTITRÉS MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$23.000.000,00). SIIF No.96616. Posición de Catalogo de Gasto "C-213-100-1 por concepto MANTENIMIENTO MAYOR DE EQUIPOS HOSPITAL MILITAR CENTRAL", de fecha 19 DE FEBRERO 2016, por valor total de VEINTITRÉS MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$23.000.000,00), expedidos por la Jefe de Presupuesto del Hospital Militar Central. 5. Que el presente contrato tuvo su origen en la Contratación Directa No.076/2016, realizada conforme a lo dispuesto en el literal g del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015. 6. Que EL HOSPITAL aceptó la oferta presentada por **EL CONTRATISTA**, la cual hace parte integral del presente contrato. 7. Que EL CONTRATISTA ha manifestado bajo la gravedad de juramento no encontrarse dentro de las causales de INHABILIDAD e **INCOMPATIBILIDAD** consagradas en la Constitución y La Ley. 8.º Que se realizó la evaluación Técnica, Económica y Jurídica. 9. CARTA DE EXCLUSIVIDAD.

The Commowwealth of Massachusetts

William Francis Galvin
Secretary of the Commonwealth

APOSTILLE
(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Country: United States of America
This public document
2. has been signed by: Diane L. Dunn
3. acting in the capacity of. Notary Public
4. bears the seafstamp of: the State of Massachusetts
whose commission expires on: March 5, 2015
Certified
5. at: Boston, Massachusetts 6. the: 16 October, 2009
7. by: the Secretary of the Commonwealth
8. No.: 1412499
9. Seaf/stamp: Great seaf of the Commonwealth
10. Signature:

Wittiam Francis Galvin
Secretary of the Commonwealth

Maritra kinchez Bp. Dr. Adjantinsko Bp. Dr. Controchin Fue nombrada como el representante exclusivo para manejar la distribución y servicio post-venta de los productos Smiths Medical ASD, Inc. (Nivel 1), en Colombia.

Tenga en cuenta que al 31 de julio de 2009, Smiths Medical MD, Inc. cambió su nombre a Smiths Medical ASD, Inc. Esto representa solamente un cambio en el nombre compañía y no representa un cambio de la dirección de lo sociedad o plantas de fabricación. Esta carta incluye y abarca los productos etiquetados bajo el nombre de Smiths Medical MD. Inc.

Por y a nombre de

Smiths Medical, ASD, Inc Firmado Stuart Morris - Hipkins Presidente de Srniths Medical de Norte América

Fecha: 18 de Septiembre de 2009

Esta carta está sujeta a los términos y condiciones del contrato de distribución con fecha 9 de Junio de 2006 entre Smiths Medical ASD, Inc., y LM Instruments, y permanece válida siempre que dicho contrato de distribución permanezca en vigor y no haya sido terminado por cualquiera de las partes.

#### RECONOCIMIENTO

Este día 18 de septiembre de 2009, ante mí, el notario público suscrito, personalmente compareció Stuart Morris-Hipkins, quien probó mediante evidencia satisfactoria de identificación y quien fue conocido personalmente por mí, ser la persona cuyo nombre está suscrito en el documento anterior y anexo y reconoció ante mí que lo firmó voluntariamente para sus fines declarados.

Firmado y sellado

DIANE L. DUNN Notario Público ESTADO DE MASSACI-IUSEHS Mi comisión expira el 5 de marzo de 2015

# PROGRAMA DE LOS PRODUCTOS DE LA CARTA DE AUTORIZACIÓN AL REPRESENTANTE DEL 18 DE SEPTIEMBRE

EQ-5000	Unidad Convectiva calentadora
ES400-12	400 Series Estetoscopio esofagial 12ff.
H-1200	Nivel 1® Calentador Fluido Rápido con detector aire integrado
	/Abrazadera 1 S 115V
HL-90	HOTLINE® Calentador Fluido Español 115V
SW-2001	Snuggle Warm® Cobija Adulto Cuerpo total, Uso paciente sencillo desechable
SW-2002	Snuggle Warm® Cobija Adulto Cuerpo total Pediatrica, Uso paciente sencillo desechable

ODACIR BOLANU MESA TRADUCTUR E INTERPRETE OFICIAL INGLÉS Certificado de Idoneioxo Profesional Nº 0190 UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA - 2005

-023

20



 1.
 2.
 3.
 4.

 5.
 6.
 7.
 8.

2

3

8

0

10

111

Pág. 5 de 24

10. Que mediante Resolución No. 890 del 21 de Septiembre de 2016, se justificó la Contratación Directa cuando no existe pluralidad de oferentes No.076-2016, así: DECLARAR justificada la Contratación Directa No. 076 de 2016, cuyo objeto es el "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUYENDO REPUESTOS NUEVOS NO REMANUFACTURADOS DE LOS EQUIPOS DE REFERENCIA LEVEL ONE DEL SERVICIO DE SALAS DE CIRUGIA DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL", con la firma LM INSTRUMENTS S.A., identificada con Nit. 800.077.635-1, representada legalmente por NANCY CELY ESPINOSA identificada con cédula de ciudadanía 51.706.610 de Bogotá, por un valor de VEINTITRÉS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$23.000.000.00) INCLUIDO IVA., por cumplir con los requisitos de orden técnico, jurídico, económico y financiero, solicitados en el presente proceso. Los bienes y servicios a contratar se discriminaran en el ANEXO TÉCNICO No.01, con los valores que el CONTRATISTA deberá mantener en toda su ejecución contractual. Las demás especificaciones técnicas complementarias, se incluirán de conformidad a lo solicitado en la invitación y la oferta, los cuales se sujetarán a las disponibilidades presupuestales existentes al momento de solicitar el bien y/ servicio. 11. Que mediante oficio No.28554 DIGE-SAUD-UCBYL-GECO de fecha 27 de Septiembre de 2016, la PD. PAULA ALVAREZ DAVID, Grupo Gestión Contratos, envío a la Jefe Oficina Asesora Jurídica, las una (1) carpeta maestra del Proceso de Contratación Directa No.076-2016, y Oferta Económica, total folios 172, lo anterior para que se adelante la minuta y firma del respectivo contrato. 12. Que quienes suscriben el presente contrato pueden obligar legal y suficientemente a quienes representan. En consideración a todo lo anterior las partes han decidido celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO**: El objeto del presente contrato es la "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUYENDO REPUESTOS NUEVOS NO REMANUFACTURADOS DE LOS EQUIPOS DE REFERENCIA LEVEL ONE DEL SERVICIO DE SALAS DE CIRUGIA DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL". CLÁUSULA SEGUNDA.- ESPECIFICACIONES CONDICIONES DE ORDEN TÉCNICO: EL CONTRATISTA, se obliga a ejecutar el objeto del presente contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas, cantidades y presupuesto requeridas en la invitación enviada por el HOSPITAL al CONTRATISTA, la descripción, características y especificaciones de los precios unitarios ofertados por EL CONTRATISTA y aprobados por El HOSPITAL, y de conformidad con los ítems que se encuentran en la propuesta económica presentada por EL CONTRATISTA, y el Anexo Técnico No.01, que hacen parte del proceso de Contratación Directa 076/2016, documentos que forman parte integrante del presente contrato. PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA en ningún caso podrá apartarse de las especificaciones técnicas, análisis de precios unitarios pactados, sin autorización escrita y expresa por EL CONTRATISTA a través del Ordenador del Gasto. Si EL CONTRATISTA no cumpliere lo aquí establecido no solo perderá el derecho a reclamar el reconocimiento y pago de cualquier suma adicional que resulte de la modificación, sino que se hará responsable de los perjuicios que por esta acción cause El HOSPITAL, en razón de su acción. CLÁUSULA TERCERA.- VALOR: Para efectos legales, fiscales y presupuestales,

Maritza Strach Esp. D°. Addresit Esp. D°. Charter

119

:20

121

22

23

24

25

26

127

128

el valor del presente contrato es por la suma de VEINTITRÉS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$23.000.000,00) INCLUIDO IVA. Todos los precios aquí contemplados se entienden fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente dentro de este precio, van incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que EL CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes de precios, invocados con base en estas circunstancias. CLÁUSULA CUARTA.- FORMA Y CONDICIONES DE PAGO: Se realizaran PAGOS PARCIALES de acuerdo a los requerimientos realizados por el supervisor del contrato y de los elementos suministrados por el contratista, que se cancelaran dentro de los SESENTA (60) DÍAS SIGUIENTES al recibo a satisfacción de los servicios objeto del contrato, previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar, entrada a almacén y radicación de los siguientes documentos: a) Informe Supervisión. b) Recepción a satisfacción de los insumos, con su respectivo comprobante de entrada al Hospital. c) Pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF, CAJAS DE COMPENSACIÓN. d) Factura comercial que contenga lo estipulado en el artículo 617, modificado por los artículos 40 de la Ley 223 de 1995 y artículo 64 Ley 788 de 2002 del Estatuto Tributario, acompañada de acta suscrita por el Supervisor del Contrato y el contratista o su delegado, donde registre el mantenimiento preventivo y correctivo incluyendo repuestos nuevos no remanufacturados de los equipos de referencia level one del servicio de salas de cirugía del Hospital Militar Central. e) Certificado y planilla de pago a los sistemas de seguridad social integral (Salud, Pensión y riesgos laborales) y aportes parafiscales (Caja de compensación familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar) de conformidad con la normatividad vigente. f) Acta de Recibo a satisfacción del objeto Contractual debidamente diligenciado y firmado por el Contratista y supervisor del contrato. g) El Contratista deberá entregar copia de la certificación Bancaria no mayor a 30 días, para efectos de giro electrónico, donde contenga. – Nombre o Razón Social. – Número de Nit. Entidad Financiera. - Número de Cuenta. Clase de cuenta (Ahorros o Así mismo deberá anexarse certificación del pago de aportes parafiscales Corriente). debidamente certificados por el representante legal o el revisor fiscal a fecha 30 del mes vencido anterior a la fecha de pago. En caso de persona natural deberá allegar copia de la planilla de pago a seguridad social, con el respectivo comprobante de pago, el ingreso base de cotización debe ser sobre el 40% del valor mensual facturado, cupo de PAC, y cumplimiento de los demás trámites administrativos a que haya lugar. NOTAS GENERALES PARA LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS DE MATENIMIENTO Y EL SUMINISTRO DE LOS BIENES: Para el recibo a satisfacción se tendrán en cuenta, todas y cada una de las características técnicas registradas en la solicitud de cotización, en la cotización presentada y el contrato, el no cumplimiento de alguna será motivo de rechazo del mismo. El recibo de los mantenimientos y el suministro de los bienes se



1.	2.	3.	4.	
5.	6.	7.	8.	

3

5

6

8

9

10

1:

Pág. 7 de 24

harán en presencia del supervisor del contrato. PARÁGRAFO PRIMERO. El pago se ordenará siempre y cuando exista Acta de recibo a satisfacción de los bienes y/o servicios anteriormente relacionados, concepto del supervisor del contrato, previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, expedición de la obligación, orden de pago del SIIF. PARÁGRAFO SEGUNDO. Los pagos de quetrata esta cláusula se efectuarán mediante consignación en la CUENTA CORRIENTE No.448 33989-5 del BANCO DE BOGOTÁ, señalada por EL CONTRATISTA, para que le efectúen los pagos. PARÁGRAFO TERCERO. EL HOSPITAL no se responsabilizará por las demoras presentadas en el pago a **EL CONTRATISTA**, cuando ella fuere ocasionada por encontrarse incompleta la documentación de soporte o el pago no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato. CLÁUSULA QUINTA.-APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El presente contrato está amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Dinámica CDP NET. No.222. Posición de Catalogo de Gasto "C 0213100 1 RECURSO 21 por concepto MANTENIMIENTO MAYOR DE EQUIPOS", por valor total de VEINTITRÉS MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$23.000.000,00). SIIF No.96616. Posición de Catalogo de Gasto "C-213-100-1 por concepto MANTENIMIENTO MAYOR DE EQUIPOS HOSPITAL MILITAR CENTRAL", de fecha 19 DE FEBRERO 2016, por valor total de VEINTITRÉS PESOS M/CTE. (\$23.000.000,00), expedidos por la Jefe de MILLONES DE Presupuesto del Hospital Militar Central. CLÁUSULA SEXTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE ENTREGA: El plazo de ejecución del contrato será hasta 31 DE DICIEMBRE DE 2016 una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento (Articulo 41 Ley 80 de 1993) y cumplimiento de los requisitos de ejecución (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Articulo 23 Ley 1150 de 2007). LUGAR. Hospital Militar Central ubicado en la transversal 3 No. 49 -00/02 en la ciudad de Bogotá, D.C. <u>CLÁUSULA SÉPTIMA.- VIGENCIA:</u> La vigencia del contrato será equivalente al plazo de ejecución y Seis (6) meses más. CLÁUSULA OCTAVA.-**DERECHOS DE EL CONTRATISTA:** En general, son derechos de CONTRATISTA 1.) Recibir el pago que en su favor que establece el presente contrato, siempre y cuando cumpla con la entrega de los bienes objeto del mismo. 2.) Obtener la colaboración necesaria de EL HOSPITAL, para el adecuado desarrollo del CLÁUSULA NOVENA.- OBLIGACIONES GENERALES DE EL **CONTRATISTA:** El contratista se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato, a las derivadas del estudio previo y de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, son las siguientes: 1) Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, en las condiciones estipuladas en la invitación. 2) Realizar la entrega de los bienes correspondientes de manera oportuna. 3) Dar início a la ejecución contractual una vez suscrita el acta de inicio (caso en que aplique). 4) Proveer a su costo,



4

5

5

8

9

10

12

13

814

116

.17

18

119

20

21

22

23

24

25

26

27

128

129

todos los bienes necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato. 5) Entregar conforme a las especificaciones técnicas ofertadas, los bienes objeto del presente proceso. 6) Actuar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas. 7) Responder oportunamente al HOSPITAL los requerimientos de aclaración o de información que le formule directamente o a través del supervisor del contrato. 8) Suscribir el contrato dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la entrega del mismo. 9) Constituir y allegar al HOSPITAL para su aprobación, la Garantía, dentro del plazo y según los valores y vigencias establecidas en el presente contrato. 10) Reemplazar los bienes servicios dentro de la oportunidad que establezca el HOSPITAL, cuando éstos presenten defectos en sus componentes o funcionamiento, o cuando se evidencie el no cumplimiento de las Especificaciones Técnicas, establecidas en el contrato. 11) Asumir los costos de transporte y movilización que se causen con motivo de la ejecución del contrato. 12) Radicar la factura con el supervisor en forma oportuna después del cumplimiento del objeto contratado. 13) De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, dar cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de sus empleados cuando a ello haya lugar mediante certificación suscrita por el Representante legal y/o Revisor fiscal, acompañada de la respectiva planilla de 14) Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al HOSPITAL en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación. 15) En general, cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato. 16) Asistir a las reuniones de seguimiento de ejecución de contrato programadas por el supervisor del contrato, en caso de realizarse. 17) Para efectos del perfeccionamiento del presente contrato el Representante Legal deberá acercarse personalmente a la Oficina Asesora Jurídica del HOSPITAL MILITAR CENTRAL. 18) Cumplir las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales. CLÁUSULA DÉCIMA.- DERECHOS DE EL HOSPITAL: 1) Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato y acceder a los documentos e información que soportan la labor de EL CONTRATISTA. 2) Solicitar y recibir información técnica respecto de los mantenimientos y suministros de bienes que adelante EL CONTRATISTA en desarrollo del objeto del presente contrato. 3) y los bienes cuando no cumplan con las Rechazar los mantenimientos especificaciones técnicas de calidad establecidas en la oferta. 4) Asignar al contrato un supervisor a través del cual mantendrá la interlocución permanente y directa con EL CONTRATISTA. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- OBLIGACIONES DE HOSPITAL: 1) Recibir a satisfacción los mantenimientos y bienes entregados por



	2223 . 2		
1.	2.	3.	4.
	Ĺ		
5.	6,	7.	8.
É			

3

1

7

9

CONTRATO Nº 157 /2016

Pág. 9 de 24

EL CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente contrato. 2) Pagar a EL CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC prevista para el efecto. 3) Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- SUPERVISIÓN: EL HOSPITAL controlará la ejecución y el cumplimiento de las obligaciones asumidas por **EL CONTRATISTA** a través de un supervisor que para el presente contrato será por JEFE ÁREA DE EQUIPO BIOMÉDICO y/o quien haga sus veces, quien deberá velar por los intereses de **EL HOSPITAL** y en especial tendrá las siguientes: **FUNCIONES** GENERALES. 1) EN EL ASPECTO TÉCNICO - ADMINISTRATIVO. a) Verificar que las especificaciones y condiciones particulares de los mantenimientos y bienes contratados, correspondan a las solicitadas, definidas y aceptadas en el contrato. b) En los eventos que así lo determine el contrato, o si la naturaleza del mismo lo requiere, el supervisor deberá suscribir conjuntamente con **EL CONTRATISTA** y **EL** HOSPITAL, las actas de iniciación o de recibo de los mantenimientos y bienes, dentro del término que se haya establecido en el contrato. c) Citar o convocar a reuniones a **EL CONTRATISTA**, a **EL HOSPITAL** y a los funcionarios que tengan un interés directo en la ejecución del contrato o hayan participado en la elaboración de la solicitud de oferta y elaboración de la minuta del contrato, cuando se tengan dudas sobre los términos del contrato y/o se considere necesario para la normal ejecución y desarrollo del mismo. d) Exigir la buena calidad de los mantenimientos realizados y bienes suministrados, abstenerse de dar el respectivo cumplido si éstos no corresponden a las calidades, cantidades y especificaciones técnicas exigidas. e) Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con los mantenimientos y los bienes suministrados que presentó en la propuesta. En el evento de que algunos de los mantenimientos y/o bienes no sean acordes con lo estipulado en el contrato y en la oferta, éste exigirá a **EL CONTRATISTA** que sean cambiados o ajustados en el menor tiempo posible, o en el indicado para estos eventos en el contrato para que pueda darse una adecuada ejecución del mismo. f) En coordinación con el Jefe del Grupo Gestión Contratos del HOSPITAL dar el visto bueno para expedir las certificaciones de cumplimiento de los contratos, cuando éstas sean solicitadas por EL CONTRATISTA. g) Resolver todas las consultas presentadas por EL CONTRATISTA y hacer las observaciones que estime conveniente. h) Solicitar la suspensión temporal de la ejecución del contrato por circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito, justificando plenamente las circunstancias del tiempo, modo y lugar que originan los hechos de la suspensión, ante el competente contractual mediante documento escrito, para que éste emita su autorización. i) Constatar a la fecha de vencimiento del

Maritza sánchez Esp. D°. Administrativo Eco 12º Gontractico

6

300

39

10

17.

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

122

23

24

.25

]26

127

:28

:29

contrato, su total cumplimiento. Si llega a tener dudas sobre la ejecución del mismo no podrá expedir el acta de recibo final, hasta tanto no se aclaren las dudas o novedades que considere son irregulares. Para que el Supervisor expida el acta de recibo final del contrato, deberá verificar que todas las obligaciones contractuales se hayan cumplido a cabalidad y que puede procederse a su respectivo pago final. j) Elaborar el proyecto de acta de liquidación del contrato inmediatamente finalice el plazo de ejecución del mismo. K) De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, debe exigir a EL CONTRATISTA el cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de sus empleados cuando a ello haya lugar mediante certificación suscrita por el Representante Legal y/o Revisor Fiscal, acompañada de la respectiva planilla de pago, antes de realizar cualquier pago y con anterioridad a la elaboración de la respectiva acta de liquidación, en la que se establezca una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas. En el evento en que no se hubieran realizado totalmente los aportes correspondientes, debe informar al Ordenador del Gasto para que se retengan las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y EL HOSPITAL le efectuará el giro directo de dichos recursos a los correspondientes sistemas con prioridad a los regímenes de salud y pensiones, conforme lo define el reglamento. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.-LIMITACIONES DEL SUPERVISOR: El supervisor no está facultado en ningún momento para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal; las funciones circunscriben a las definidas en el Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- GARANTÍA: De acuerdo con lo previsto en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015, EL CONTRATISTA se obliga a constituir dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato una garantía a favor del HOSPITAL MILITAR CENTRAL con NIT. 830.040.256-0 en una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente constituida en Colombia, la que será aprobada por la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, indicando como vigencia inicial la de suscripción del contrato, que cubra los siguientes amparos: A) CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO ESTATAL, por una cuantía equivalente al Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y Seis (6) meses más. B) CALIDAD DE LOS SERVICIOS, del valor total del contrato, valor equivalente al Treinta por ciento (30%)



1.	2.	3.	4.				
5.	6.	7.	8.				
		1					

3

4

5

6

7

8

10

1 2

CONTRATO Nº 1 5 7 /2016

Pág. 11 de 24

equivalente al plazo de ejecución del contrato y Seis (6) meses más. C) CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES, por un valor equivalente al Treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, equivalente al plazo de ejecución del contrato y Seis (6) meses más. D) SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES: por una cuantía que equivale al Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, equivalente al plazo de ejecución del contrato y Tres (3) años más. E) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Deberá amparar la actividad contractual a desarrollar, por una cuantía que equivale a Doscientos (200) SMLMV, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato. PARÁGRAFO PRIMERO. Si EL CONTRATISTA se negare a constituir la garantía, así como no otorgarla en los términos, cuantías y duración establecidos en esta cláusula, EL HOSPITAL podrá declarar la caducidad del presente contrato. PARÁGRAFO SEGUNDO. Las pólizas no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. En la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión. PARÁGRAFO TERCERO. En la póliza deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. PARÁGRAFO CUARTO. En todo caso EL CONTRATISTA deberá restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones y/o siniestros presentados, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, EL CONTRATISTA deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. PARÁGRAFO QUINTO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 610 de 2000, cuando con ocasión del presente contrato se origine un proceso de responsabilidad fiscal, se vinculará al proceso a la compañía de seguros, en calidad de tercero civilmente responsable, en cuya virtud tendrá los mismos derechos y facultades del principal implicado. La vinculación se surtirá mediante la comunicación del auto de apertura del proceso al representante legal o al apoderado designado por éste, con la indicación del motivo de procedencia de aquella. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- SANCIONES: a). MULTAS.- En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables a **EL CONTRATISTA**, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1 de la Ley 95 de 1890, las partes acuerdan que **EL HOSPITAL**, mediante acto administrativo, impondrá a EL CONTRATISTA multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total de los servicios de mantenimiento dejados de prestar y de los bienes dejados de suministrar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente. b). MULTAS POR INCUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL PARAFISCALES. En caso de mora o Υ incumplimiento obligaciones frente sistema de seguridad social y/o parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF), EL HOSPITAL podrá imponer a EL CONTRATISTA multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0.2%) del valor total del contrato, por cada día de retardo en la presentación de la certificación que evidencie el cumplimiento de la presente obligación. Esta sanción se impondrá

Maritza Minci : Bp. D°, Abritrátaliv. Esp. D° Sontactura

3

3

6

7

8

9

10

11

12

:13

16

17

18

119

20

21

122

23

24

:25

126

127

,28

.29

conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente. c) MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN: Cuando EL CONTRATISTA no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, EL HOSPITAL podrá mediante acto administrativo imponer a EL CONTRATISTA multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor total del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días, al cabo de los cuales EL HOSPITAL podrá optar por declarar la caducidad. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. PENAL PECUNIARIA- En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará a EL HOSPITAL, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a EL HOSPITAL. No obstante, EL HOSPITAL se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparada mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. PARÁGRAFO PRIMERO. LEGALIDAD DE LA SANCIÓN. Las sanciones pactadas en el presente Contrato se pactan e imponen en desarrollo del principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, en respeto al debido proceso que trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. PARÁGRAFO SEGUNDO. APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: Una vez se termine la audiencia en la que se impone la sanción, a través de resolución motivada que se entenderá notificada y ejecutoriada en dicho acto público, EL CONTRATISTA dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que EL CONTRATISTA dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme el respectivo acto administrativo, podrá ejecutarse la garantía contractual o tomarse del saldo a favor de EL CONTRATISTA si lo hubiere. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva. CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. RIESGOS: De acuerdo a lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, se deberán incluir los soportes que permitan la tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, con el propósito de que los interesados los conozcan y con base en ello, determinen si se presentan o no al proceso de selección respectivo. Para el caso de la licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos, se debe tener en cuenta lo preceptuado en el documento Conpes 3714 ó el que aplique. De acuerdo a lo estipulado en el numeral 6 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, y el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación definido por Colombia Compra Eficiente, al momento de establecer los riesgos se deben tener en cuenta los aspectos que se mencionan a continuación.



4.

Í

2

3

4

5

6

7

8

9

1:0

151

112

2. 3. 7. 6. 8.

5. Durante la ejecución de contrato Durante la ejecución del contrato Cuándo Durante la ejecución del proceso Monitoreo y revisión Coordinación con el contratista para que el HOSPITAL MILITAR CENTRAL disponga de la seguridad necesaria Contratista deberá informar de la ocurrencia de! hecho Contratista deberá informar de la ocurrencia del hecho Cómo Fechs en que se completa el fortnos \ control A\N A/N N/A Fecha estimada Ejecución del contrato En la ocurrencia del evento En la ocurrencia del evento Contratista y Supervisor de contrato Supervisor y contratista Persons responsable por implementar et tratamiento Supervisor ¿Afecta el equilibrio económico del contrato? õ ĸ Si BAJO 8430 Prioridad BAJO Impacto después del Tratamiento m m tmpacto 7 ч EI HDSPITAL MILITAR CENTRAL dispondrá de la Seguridad para que se lleve a cabo correctamente la ejecución del contrato Si durante la ejecución del contrato se establece que decde la fecha de adjudicación se presenta una variación de hasta el 2004 variación de hasta el contrateita, cuando la variación sea mayor al 20% las partes contratantes enteran a modificar los precios de comina acuercios de comina acuercios de comina acuercios de comina acuercio de comina acuercion de comina acuercio Se deberá allegar la documentación soporte que permita verificar que por razones alenas al contrabista en los trámitess aduances se postergo la entrega de los bienes contratados contratados Fratamiento/Controles a ser implementados HOSPITAL MILITAR CENTRAL Contratista Contratista Sengize of ox noive A3 MEDIO BAJO MEDIO Prioridad Calificación m ιģ

1.

Pág. 13 de 24

rubseço

bebilided or 4

Consecuencia de la ocurrencia dei evento

Descripción (Qué puede pasar y, si es posíbie, cómo puede pasar)

OdIT

AGATE

FUENTE

CLASE

7

\_

No se cumple el objeto contractual, por lo cual afectaría la normal ejecución del contrato.

En caso de conflictos internos, y situaciones de orden publico generado por cualquier organización por cualquier organización de las instalaciones del HOSPITAL MILTAR CENTRAL donde se levara a cabo la instalación de los mismos

оостас о рошпсо

EJECUCIÓN

EXTERNO

GENERAL

7

-

Afecta el equilibrio económico del contrato

La fluctuación del dólar que afecte los valores proyectados en los estudios previos y estimados a contratar en los blenes y servicios en el caso en que los blenes sean importados.

ECONÓMICOS

EXTERNIO

ESPECIFICO

7

\_

No se cumple el objeto contractual, por lo cual afectaría la normal ejecución del contrato.

Demora en los trámites aduaneros que el contracitas tenga que llevar a cabo para la importación de los blenes (fuerza mayor)

ECONOMICOS

CONTRATACIÓN

INTERNO

ESPECIFICO

т

ŗ

CONTRATO Nº

5

/2016

; 3

4

1

6

8

9

|10

111

12

114

115

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

.27

,28

29

30

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA -DEBIDO PROCESO: Durante la ejecución del Contrato, EL HOSPITAL podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente Contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de las multas, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaración de caducidad, declaraciones de siniestro contractual, y en general para todas aquellas actuaciones que generen sanción con ocasión de la actividad contractual, será precepto rector para la Entidad el respeto y la garantía del Debido Proceso consagrado en la Carta Constitucional. Por tanto El HOSPITAL, en el proceso sancionatorio aplicará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- CADUCIDAD ADMINISTRATIVA. Conforme al artículo 18 de la Ley 80 de 1993, si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, EL HOSPITAL por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. PARÁGRAFO PRIMERO. La declaratoria de caducidad, no impedirá que EL HOSPITAL continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. PARÁGRAFO SEGUNDO. Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para EL CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. PARÁGRAFO TERCERO. De acuerdo con el Parágrafo del artículo 1 de la Ley 828 de 2003, cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia hasta por Seis (6) meses del incumplimiento de la obligación contenida en el numeral 12 de la cláusula novena del presente contrato, EL HOSPITAL dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa. CLÁUSULA VIGÉSIMA.-INTERPRETACIÓN UNILATERAL. Conforme al artículo 15 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado, EL HOSPITAL informará a EL CONTRATISTA sobre estas circunstancias y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con EL HOSPITAL; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, EL HOSPITAL interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia. CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- MODIFICACIÓN UNILATERAL: Conforme al artículo 16 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución del contrato y



1 5 7

1. 2. 3. 4. 5. 6. 7. 8. Pag. 15 de 24

3

0

110

para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato, EL HOSPITAL informará a **EL CONTRATISTA** sobre estas circunstancias y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con **EL HOSPITAL**; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, EL HOSPITAL en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN UNILATERAL: En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993, EL HOSPITAL podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas y dispondrá la terminación anticipada del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado. CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.-CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES Y AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL: Para el perfeccionamiento y liquidación del presente contrato, EL CONTRATISTA de acuerdo a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, mediante certificación expedida por el Revisor fiscal, si es el caso, o el Representante legal y/o Contador Público independiente, debe acreditar que ha dado cumplimiento y se encuentra a paz y salvo frente a las obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF-, Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-). PARÁGRAFO PRIMERO. Para la liquidación del contrato, la citada certificación debe presentarse dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes а la finalización del plazo ejecución. PARÁGRAFO SEGUNDO. EL HOSPITAL no expedirá ninguna certificación sobre el desarrollo del contrato, si no se ha dado cumplimiento a la presente cláusula. CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- COMPROMISO DE **CONFIDENCIALIDAD:** En desarrollo del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga con **EL HOSPITAL**, a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros de la cual tenga conocimiento en cumplimiento del contrato, de igual manera suscribirá con el personal utilizado para el desarrollo del contrato, los correspondientes compromisos de confidencialidad. CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- CESIONES Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica o extranjera, sin previa autorización escrita de **EL HOSPITAL**, pudiendo reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática, la celebración de subcontratos no relevará a **EL CONTRATISTA** de las responsabilidades que

Maritza Santin... Bo.D. Advirstrativo En D. Contractivo

5

7

8

į 9

10

.12

115

16

117

18

19

120

21

22

123

24

25

,25

27

,28

29

31

asume en virtud del presente contrato. EL HOSPITAL no adquirirá relación alguna con los subcontratistas. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación se realizará dentro de los Seis (6) meses siguientes a la expiración de la ejecución del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el Artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Artículo 164, numeral 2°, literal (j), numeral (v), de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA.- REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO: Para el perfeccionamiento de este contrato se requiere: a). Firma del contrato por parte de EL CONTRATISTA Y EL HOSPITAL. CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA .-REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Para la ejecución de este contrato se requiere: a). Registro presupuestal otorgado por la sección de presupuesto. b) La constitución por parte de EL CONTRATISTA y consecuentemente la aprobación de la póliza de garantía por parte de EL HOSPITAL. CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA,- DOCUMENTOS: Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: a) Estudio Previo. b) Invitación a c) Propuesta presentada por EL CONTRATISTA. d) Presentar Oferta. Documentos que suscriban las partes. e) Certificado de disponibilidad presupuestal. f) Registro presupuestal de compromiso. g) Factura o documento equivalente. h) Acta de recibo de los servicios. i) Obligación y orden de pago. j) Garantía y aprobación de la misma. k) Certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio. I) Certificado de registro tributario expedido por la DIAN. m) Los demás documentos relacionados con el presente Contrato. CLÁUSULA TRIGÉSIMA.- SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA: Para todos los efectos este contrato se somete a la ley colombiana y a las autoridades legalmente establecidas en el país. PARÁGRAFO.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Conforme al Artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada ley. CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA.- DECLARACIÓN EXPRESA: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política, así como el Artículo 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, articulo 18 de la Ley 1150 de 2007 y los Artículos 1°, 2° y 4° de la Ley 1474 de 2011, que no se encuentra en proceso de concordato o acuerdo de recuperación o concurso



3. 4 6. 8.

2

3

4

5

10

liquidatorio, según Leyes 222/95 y 550 de 1999. CLÁUSULA TRIGÉSIMA -SEGUNDA DOMICILIO CONTRACTUAL: Las partes declaran que para todos los efectos legales judiciales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato fijan su domicilio legal en la ciudad de Bogotá D.C., Para constancia se firma en la **0** 7 OCT 2016 ciudad de Bogotá D.C., a los

POR EL HOSPITAL

**POR EL CONTRATISTA** 

LM INSTRUMENTS S.A.

Dr. LUIS ENRIQUE ARÉVALO FRESNEDA Subdirector Administrativo (E)
HOSPITAL MILITAR CENTRAL

Reviso

Dra. DENYS Z ALVARADO

ión Jurídica Contractual- OFA3

Dra. MARITZA **\$**ÁNCHEZ Abogada Subdirección Administrativa

> Hurd Graves Gerry VIVIANA GUERRERO Jefe Área Equipo Biomédico-Superviso

Tercer Suplente del Gerente General y Representante Legal

'N BLANCO

BLANCO

N BLANCO

BLANCO



OHOJA EN BLANCO

8

9

114

112

15

19

,20

21

:23

24

25

26

27

: :28

129

HOJA EN BLANCO

**WHOJA EN BLANCO** 

HOJA EN BLANCO



# **ANEXOS TECNICO No.01**

ÍTEM	CÓDIGO INTERNO	DESCRIPCIÓN DEL "BIEN" O "SERVICIO"	MARCA	MODELO	SERIE	CANT	ELEMENTO	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR OFERTADO TOTAL IVA INCLUIDO	
1		CALENTADOR DE	LEVEL	EQ-5000	S10000356	1	Kit de reemplazo de filtro	\$ 1.800.000	\$ 288.000	\$ 2.088.000	
		MANTAS	ONE	- LQ-5000	3,10000330	1	Manguera para conexión de mantas Adulto	\$ 1.260.000	\$ 201.600	\$ 1.461.600	
2		CALENTADOR DE	LEVEL	EQ-5000	S10000355	1.	Kit de reemplazo de filtro	\$ 1.800.000	\$ 288.000	\$ 2.088.000	
		MĄNTAS	ONE	24 0000	0.000000	1	Manguera para conexión de mantas Adulto	\$ 1.260.000	\$ 201.600	\$ 1.461.600	
3		CALENTADOR DE	LEVEL	EQ-5000	S100007478	1	Kit de reemplazo de filtro	\$ 1.800.000	\$ 288.000	\$ 2.088.000	
		MANTAS	ONE		0.10000, 11.0	1	Manguera para conexión de mantas Adulto	\$ 1.260.000	\$ 201.600	\$ 1.461.600	
						1	Teclado de membrana R	\$ 720.600	\$ 115.296	\$ 835.896	
4		CALENTADOR DE FLUIDOS	LEVEL OŅE	HL-90	\$100007479	1	Tapón de reservorio	\$ 100.073	\$ 16.012	\$ 116.085	
		İ				1	Carcasa Frontal	\$ 298,491	\$ 47 759	\$ 346.250	
							Cable AC Teclado de	\$ 120,000	\$ 19,200	\$ 139.200	
	20910001	CALENTADOR.DE LEVEL ONE	1 1	HL-90	S100000728	1	membrana R	\$ 720,600	\$ 115.296	\$ 835.896	
5						1	Tapón de reservorio	\$ 100.073	\$ 16.012	\$ 116.085	
					1	Carcașa Frontal	\$ 298.491	\$ 47.759	\$ 346,250		
	<u>8</u>	CALENTADÓR DE LEVEL HL-90 ONE		1	Cable AC Teclado de	\$ 120.000	\$ 19.200	\$ 139,200			
			1 / 1	: HI-UII I	ļ		1	membrana R	\$ 720.600	\$ 115.296	\$ 835.896
6_	ı				S100000727	1	Tapón de reservorio Carcasa	\$ 100.073	\$ 16 012	\$ 116.085	
						1	Frontal	\$ 298.491	\$ 47.759	\$ 346.250	
	-					1	Cable AC Teclado de	\$ 120.000	\$ 19.200	\$ 139,200	
				-		1	membrana R Tapón de	\$ 720.600	\$ 115,296/	\$ 835.896	
7		CALENTADOR DE FLUIDOS	ONE	HL-90	\$100000726	1.	reservorio	\$ 100.073	\$ 16.012	\$ 116.085	
	ĺ					1	Carcasa Frontal	\$ 298.491	\$ 47.759	\$ 346.250	
$\dashv$	-					1	Cable AC	\$ 120,000	\$ 19.200	\$ 139,200	
	ļ	-		İ		1	Teclado de membrana R	\$ 720.600	\$ 115.296	\$835.896	
8		CALENTADOR DE FLUIDOS	LEVEL ONE	HL-90	S100001004	1	Tapón de reservorio	\$ 100.073	\$ 16.012	\$ 116.085	
						1	Carcasa Frontal	\$ 298.491	\$ 47.759	\$ 346.250	
	_					1	Cable AC	\$ 120.000	\$ 19.200	\$ 139.200	
	ĺ					1	Teclado de membrana R	\$ 100.073	\$ 16 012	\$ 116.085	
9		CALENTADOR RAPIDO DE	LEVEL	HL-1200	S100000107	1	Tapón de reservorio	\$ 75.018	\$ 12.003	\$ 87.021	
	-		ONE	112-1200	5 100000 107	1	Tapa de Drenaje	\$ 100.073	\$ 16.012	\$ 116.085	
	-				-	1	Panel Frontal	\$ 75.018	\$ 12,003	\$ 87.021	
				SUBTO	TAI	1	Cable AC	\$ 120.000	\$ 19.200	\$ 139.200 19.391.365	
		VALOR DE UN	A VISITA			TO DDE	VENTIVO			18.381.365 4.308.234	

ÍTEM	CÓDIGO INTERNO	"SERVICIO"	MARCA	MODELO	SERIE	INVENTARIO	UBICACIÓN	CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS REQUERIDAS
	2091	CALENTADOR DE MANTAS	LEVEL ONE	EQ-5000	S10000356	V164884	SALAS DE CIRUGÍA	1 MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS.
2	0001	CALENTADOR DE MANTAS	LEVEL ONE	EQ-5000	S10000355	V164887	SALAS DE CIRUGÍA	INCLUIDOS REPUESTOS NUEVOS

1 5 7

Pág. 19 de 24

ĺ								
3		ENTADOR MANTAS	LEVEL ONE	EQ-5000	S100007478	V169049		NO REMANUFACTURADOS
4	1	ENTADOR FLUIDOS	LEVEL ONE	HL-90	S100007479	V169045	SALAS DE CIRUGÍA	Y LOS CORRECTIVOS QUE SEAN NECESARIOS.
5	1	ENTADOR FLUIDOS	LEVEL ONE	HL-90	S100000728	V166674	SALAS DE CIRUGÍA	NECESARIOS.
6		ENTADOR FLUIDOS	LEVEL ONE	HL-90	S100000727	V166677	SALAS DE CIRUGÍA	
7	1	ENTADOR FLUIDOS	LEVEL ONE	HL-90	S100000726	V166670	SALAS DE CIRUGÍA	
.8	1 0	ENTADOR FLUIDOS	LEVEL ONE	HL-90	S100001004	V166665	SALAS DE CIRUGÍA	" :
9	RA	ENTADOR APIDO DE IFUSIÓN	LEVEL ONE	HL-1200	S100000107	V164883	SALAS DE CIRUGÍA	

CUMPLE NO CUMPLE

# 2.2.1 PROTOCOLO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO

En la siguiente tabla se relacionan las actividades que comprenden el mantenimiento preventivo de los equipos de referencia

### PROTOCOLO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO

NOMBRE: UNIDAD DE CALENTAMIENTO EQUATOR

MARCA: LEVEL 1 Modelo:EQ-5000

ACCION	6 MESES	ANUAL (RECOMENDADO POR EL FABRICANTE)
LIMPIEZA INTERNA Y EXTERNA	SI	SI
LIMPIEZA DE COMPONENTES ELECTRONICOS	SI	SI
TEST FUNCIONAL DE TEMPERATURA	SI	SI
CAMBIO DE FILTRO DE AIRE		SI

OBSERVACION: SI ES NECESARIO CAMBIE EL FILTRO DE AIRE ANTES DEL TIEMPO PERMITIDO

#### DEPARTAMENTO DE INGENIERIA

Level One pertenecientes al servicio de Salas de Cirugía del Hospital Militar Central.

# PROTOCOLO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO

NOMBRE: CALENTADOR DE FLUIDOS Y SANGRE NORMOTERMICO HOTLINE

MARCA: LEVEL 1 MODELO: HL-90

ACCION	6 MESES	ANUAL (RECOMENDADO POR EL FABRICANTE)	
LIMPIEZA INTERNA Y EXTERNA	SI	SI	
LIMPIEZA DE COMPONENTES ELECTRONICOS	SI	SI	
PRUEBA DE ALARMAS	SI	SI	
AJUSTE DE TEMPERATURA CON SIMULADOR PATRON	SI	SI	
TEST FUNCIONAL	SI	SI	
LUBRICACION DE SELLOS O-RING	SI		
PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO	SI		



1 5 7 ' '

Pág. 20 de 24

REEMPLAZAR SOLUCION DE RECIRCULACION

SI

#### **DEPARTAMENTO DE INGENIERIA**

## PROTOCOLO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO

NOMBRE: EQUIPO DE ADMON. Y CALENTAMIENTO, DETECTOR DE AIRE

MARCA: LEVEL 1

**NODELO**: H-1200

ACCION	6 MESES	ANUAL (RECOMENDAD O POR EL FABRICANTE)
LIMPIEZA INTERNA Y EXTERNA	Si	SI
MPIEZA DE COMPONENTES ELECTRONICOS	SI	SI
TEST DE TEMPERATURA	SI	SI
RUEBA DE ALARMAS	SI	Si
EST FUNCIONAL	SI	SI
EEMPLAZAR SOLUCION DE RECIRCULACION	Si	SI

## **DEPARTAMENTO DE INGENIERIA**

# REPUESTOS SUSCEPTIBLES A CAMBIOS

En la tabla a continuación se relacionan los repuestos susceptibles a cambios de cada uno de los equipos que requieren mantenimiento preventivo y correctivo.

ÍTEM	EQUIPO	MODELO	SERIE	REPUESTOS	CANTIDAD
1	CALENTADOR DE	FO 5000		KIT DE REEMPLAZO DE FILTRO REF. F3- 5000	1
1	MANTAS TÉRMICÁS	EQ-5000	S10000356	MANGUERA PARA CONEXIÓN DE MANTAS ADULTO REF. SW5+HOSE7	1
2 CALENTADOR DE		EQ-5000	S10000355	KIT DE REEMPLAZO DE FILTRO REF. F3- 5000	1
_	MANTAS TÉRMICAS	EQ-5000	310000333	MANGUERA PARA CONEXIÓN DE MANTAS ADULTO REF. SW5-HOSE7	1 _
2 CALENTADOR DE		FO 5000	C4000747	KIT DE REEMPLAZO DE FILTRO REF. F3- 5000	1
3	MANTAS TÉRMICAS	EQ-5000	S10007478	MANGUERA PARA CONEXIÓN DE MANTAS ADULTO REF. SW5-HOSE7	_ 1
				TECLADO DE MEMBRANA REF. 60-40-027	1
	/		S10007479 <sup>*</sup>	TAPÓN DE RESERVORIO REF. 62-31-013	1
4	CALENTADOR DE SANGRE Y FLUÍDOS	HL-90		CARCASA FRONTAL REF. 64-02-025	. 1
;				BOMBA Y MOTOR DE RECIRCULACIÓN REF. 66-01-800.	1
				CABLE AC REF. 70-01-093	1
5	CALENTADOR DE	HL-90	s10000728	TECLADO DE MEMBRANA REF. 60-40-027	1
	SANGRE Y FLUÍDOS	112 00	010000720	TAPÓN DE RESERVORIO REF. 62-31-013	1

(A)

Pág. 21 de 24

				CARCASA FRONTAL REF. 64-02-025	1
· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·				BOMBA Y MOTOR DE RECIRCULACIÓN REF. 66-01-800	1
				CABLE AC REF. 70-01-093	1
6	CALENTADOR DE SANGRE Y FLUÍDOS	HL-90	S10000727	TECLADO DE MEMBRANA REF. 60-40-027	1
				TAPÓN DE RESERVORIO REF. 62-31-013	1
				CARCASA FRONTAL REF. 64-02-025	1
				BOMBA Y MOTOR DE RECIRCULACIÓN REF. 66-01-800	1
				CABLE AC REF. 70-01-093	1
7	CALENTADOR DE SANGRE Y FLUÍDOS	HL-90	\$10000726	TECLADO DE MEMBRANA REF. 60-40-027	1
				TAPÓN DE RESERVORIO REF. 62-31-013	1
				CARCASA FRONTAL REF. 64-02-025	1
				BOMBA Y MOTOR DE RECIRCULACIÓN REF. 66-01-800	1
				CABLE AC REF. 70-01-093	1
8	CALENTADOR DE SANGRE Y FLUÍDOS	HL-90	S10001004	TECLADO DE MEMBRANA REF. 60-40-027	1
				TAPÓN DE RESERVORIO REF. 62-31-013	1
				CARCASA FRONTAL REF. 64-02-025	1
				BOMBA Y MOTOR DE RECIRCULACIÓN REF. 66-01-800	1
				CABLE AC REF. 70-01-093	1
9	CALENTADOR DE SANGRE Y FLUÍDOS DE ALTO FLUJO	H1200	S10000107	TECLADO DE MEMBRANA REF. 60-41-103	1
				TAPA DE RESERVORIO REF. 62-31-009	1
				TAPA DE DRENAJE REF. 62-27-003	1
				PANEL FRONTAL REF. 64-02-071	1
				CABLE AC REF. 70-01-005	1

#### **GARANTÍA TÉCNICA**

El proponente junto con la oferta deberá anexar en un documento, la garantía técnica para el(los) ítem(s) ofrecidos. La garantía técnica mínima en este proceso, para mantenimiento debe ampara los siguientes aspectos:

- Desajuste de ensamble.
- Sistemas de funcionamiento del equipo (mecánico, neumático, electrónico y eléctrico).
- Da

  ño en piezas por mal ajuste de sus partes.
- Que por defectos de fabricación algún repuesto que sea instalado genere algún daño en el equipo intervenido.
- Imperfectos en accesorios y/o elementos para su instalación.
- Daño en productos terminados y/o materiales por causa o razón demostrada de la máquina.
- Desempeño defectuoso en las operaciones requeridas.
- Junto con la oferta, el proponente debe anexar en un documento, la Garantía Técnica para los Ítems ofrecidos (servicio de mantenimiento y repuestos), La garantía técnica de los mantenimientos realizados será por un tiempo no menor de 6 seis meses contados a partir de la realización de la visita.
- Que de acuerdo a la marca del equipo este no cumpla los requerimientos aun cuando tenga las especificaciones mínimas requeridas.

Vencimiento prematuro del material o repuesto.

Nota: El oferente deben tener en cuenta que los equipos médicos con los que cuenta el HOSPITAL MILITAR CENTRAL son de alta complejidad lo que en su gran mayoría obliga a que sus repuestos sean los sugeridos por el fabricante del mismo, o que tengan certificación CE (Comisión Europea), FDA (Administración de Alimentos y Medicamentos) y/o análisis de biocompatibilidad de los materiales usados en la fabricación de los mismos.

## TERMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA

- El término de respuesta a la garantía técnica no debe ser superior de 24 horas, contados a partir del requerimiento realizado al contratista por parte del Hospital Militar Central, en el evento que el bien resulte defectuoso para ser repuesto por el contratista.
- El material de reposición debe ser entregado en el mismo lugar de entrega del elemento inicial. De igual forma, se aplicará esta garantía en caso de vencimiento prematuro del material.
- El tiempo de respuesta de los llamados de urgencia, término que no debe ser superior a (12) horas, contadas a partir del requerimiento hecho al contratista por parte del supervisor del gasto del Hospital Militar Central previa notificación, en el evento de que el servicio de mantenimiento resulte defectuoso para ser realizado por el contratista.
- Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía. Este
  documento debe estar debidamente suscrito por el representante legal del proponente.
- El termino de respuesta para la instalación de un repuesto que no se encuentre en stock por parte de la empresa no debe ser superior a cinco(5) días calendario, contados a partir del requerimiento realizado al contratista por parte del Hospital Militar Central, en el evento que el equipo presente alguna falla.

# REQUERIMIENTOS TÉCNICOS ADICIONALES

- Cumplir con la normatividad legal vigente en lo referente a los requisitos de habilitación (Resolución 1043 de 2006) de la entidad contratante, los cuales deberán ser avalados por la Institución, de acuerdo a las necesidades y los estándares de calidad, prestando el servicio en forma permanente, asumiendo costo laboral, insumos, materiales, elementos, equipos y herramientas para el cumplimiento del objeto, durante el termino de ejecución del contrato.
- El oferente deberá realizar la entrega de los repuestos o insumos en el almacén No. 1 del Hospital Militar Central en coordinación del supervisor del contrato.
- Ningún repuesto se podrá instalar dentro de los equipos sin que realice el trámite correspondiente por el almacén No.1, el cual consta de la solicitud al mismo y su posterior retiro en compañía de personal autorizado por el Área de Equipo Biomédico.
- El oferente deberá mantener disponibilidad de un ingeniero biomédico o técnico con certificado INVIMA disponible para el HOSPITAL MILITAR CENTRAL, de tal forma que el tiempo de respuesta ante una novedad se solucione en un tiempo no mayor a 24 horas.
- El oferente deberá entregar los repuestos o insumos en perfectas condiciones, elemento que presente posibles averías no se aceptara para el ingreso el cual deberá ser reemplazado.
- El oferente deberá entregar los repuestos o insumos dentro de los términos que se encuentran establecidos en el contrato.

(5)

3

8

13

15

16

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

31

32

3

Pág. 23 de 24

CONTRATO Nº 1 5 7 /201

• En el caso de retirar un equipo de la institución para diagnostico o reparación y este valor no se encuentre dentro del contrato celebrado y no se autorice la intervención del equipo, este deberá ser reintegrado dentro de los ochos (8) días siguientes hábiles.

- La propuesta debe incluir en caso de que el equipo dure más de 36 horas por fuera de la institución por un mantenimiento correctivo o este fuera de funcionamiento por un repuesto, la firma deberá dejar como backup otro equipo de las mismas características o superior, así mismo el equipo en backup debe ingresar por el área de activos fijos y contar con una póliza que los asegure contra todo riesgo.
- El oferente deberá entregar el cronograma de los mantenimientos en el Área de Equipo Biomédico cinco (05) días Hábiles después de perfeccionado el contrato.
- Cumplir el objeto del contrato, ejecutando y entregando el mantenimiento contratado de acuerdo con los criterios de calidad exigibles, la calidad del mantenimiento y las especificaciones que hacen parte del pliego de condiciones, con sujeción a los precios unitarios estipulados y dentro del plazo establecido.
- Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo.
- Cumplir a cabalidad con las condiciones, pactadas en el presente Contrato, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite dispuesto para tal fin por la Oficina de Contratos, según el procedimiento establecido y una vez se alleguen los documentos pertinentes.
- Es de carácter obligatorio la firma del acta de inicio por parte del representante legal.
- El oferente debe realizar una carta donde se comprometa, a entregar protocolos de mantenimientos preventivos de acuerdo a fábrica, basados en el nivel de riesgo, complejidad y uso del mismo, se debe tener en cuenta la verificación de parámetro durante el mantenimiento en mención y el patrón con el que se realiza indicada labor.
- Cuando se realice un mantenimiento correctivo el contratista deberá anexar la carta de garantía del repuesto y el certificado de originalidad del mismo lo anterior debe quedar consignado, en los reportes técnicos junto con los trabajos realizados.
- El contratista deberá contar con todas las herramientas, implementos mecánicos, electrónicos y transporte necesarios para la correcta ejecución del contrato.
- Si el hospital se ve en la necesidad de realizar un traslado del equipo dentro de sus instalaciones, el contratista deberá
  realizar el traslado y acompañamiento del equipo sin generar ningún costo adicional para el hospital, lo anterior se hará
  dentro de las condiciones del contrato de mantenimiento.
- Antes de realizarse una actividad de mantenimiento el contratista deberá presentarse ante la jefatura de equipo biomédico para darle la autorización de ingreso e infórmale al servicio.
- El contratista deberá presentar debidamente diligenciados los reportes de mantenimiento el cual debe de contar como mínimo con los siguientes requerimientos:
  - 1. Tipo de mantenimiento realizado (preventivo o correctivo).
  - 2. El reporte debe estar membretado y abalado por el departamento de calidad del contratista.
  - 3. Debe contener como mínimo marca, modelo, serie, placa de inventario de la institución, ubicación real del activo en el momento del mantenimiento.
  - 4. Los reportes deben contener tres firmar para ser avalados por el supervisor del contrato:
    - La firma del quien realiza el mantenimiento.
    - La firma del jefe del servicio.
    - La firma de un funcionario de equipo biomédico.

Nota: El contratista debe verificar que el responsable de recibir el reporte en el servicio, escriba su nombre y cargo, en lo posible con sello, de igual manera la firma con nombre y cargo del ingeniero o técnico que realice el mantenimiento, de no hacerse así el reporte no se aceptara.

 El contratista realizara un reporte de mantenimiento por cada equipo y lo presentara sin enmendaduras o tachones, de no ser así deberá realizar el cambio.



4. 8.

2

3

4

5

6

7

8

9

10

157

NOTA: Esta información corresponde a la registrada en el Pliego de Condiciones realizada por el HOSPITAL y la oferta económica presentada por el CONTRATISTA. Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los \_\_\_\_\_\_\_ 0 7 0CT 2016

POR EL HOSPITAL

Dr. LUIS ENRIQUE ARÉVALO FRESNEDA Subdirector Administrativo (E) HOSPITAL MILITAR CENTRAL

PD. YOHANA HOMEZ MACIAS Comité Económico Evaluador

**POR EL CONTRATISTA** 

Tercer Suplente del Gerente General y Representante Legal

LM INSTRUMENTS S.A.

TÉC. SERVICIOS. JOSÉ NICOLAS SANDOVAL BÁEZ té Técnico Evaluador

EN BLANCO

N BLANCO

EN BLANCO

' BLANCO





HOJA EN BLANCO

\$8

,28

MOJA EN BLANCO

HOJA EN BLANCO

